

Del 8 al 12 de agosto del 2022 BS 32/22

A partir del 12 de julio el INFONAVIT inicio el nuevo Servicio de Confirmación de Trámites de Crédito, a través del cual los patrones llevarán a cabo la confirmación de enterado del crédito de sus trabajadores de manera electrónica.

CONTENIDO

- 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.
- 2. Tópico.
- **2.1** Nuevo servicio de confirmación de trámites de crédito de INFONAVIT.
- 3. Tesis y jurisprudencias.

Aportaciones de vivienda al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Cuando en un juicio laboral queda acreditado que el patrón omitió su pago, la junta debe condenarlo a que las entere por el tiempo que duró la relación laboral, aunque ya no exista dicho nexo.

4. Consulta de indicadores.









1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Martes 9 de agosto de 2022.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental respecto a la actualización del Estado de Actividades.

1.2 Viernes 05 de agosto de 2022.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5661112&fecha=12/08/2022#gsc.tab=0

1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondeo a un día hábil
8/Ago/22	20.4010	8.1190	8.5506		7.75
9/Ago/22	20.2789	8.1225	8.5650		7.72
10/Ago/22	20.2715	8.1312	8.5762		7.74
11/Ago/22	19.9562	8.1624	8.5850	9.1381	7.73
12/Ago/22	19.9595	8.1787	8.6207		7.73







Valor de la Unidad de Inversión

Fecha	Valor (Pesos)
11/Ago/22	7.447777
12/Ago/22	7.448904
13/Ago/22	7.450031
14/Ago/22	7.451158
15/Ago/22	4.452286
16/Ago/22	7.453413
17/Ago/22	7.454541
18/Ago/22	7.45668
19/Ago/22	7.456796
20/Ago/22	7.457925
21/Ago/22	7.459053
22/Ago/22	7.460182
23/Ago/22	7.461310
24/Ago/22	7.462439
25/Ago/22	7.463568

Instituto Nacional de Estadística y geografía

El índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de julio es de 122.948.

2. Tópico.

2.1 Nuevo servicio de confirmación de trámites de crédito de INFONAVIT.

A partir del 12 de julio del presente año, inicia la operación del nuevo Servicio de Confirmación de Trámites de Crédito, a través del cual los patrones llevarán a cabo la confirmación de enterado del trámite de crédito de sus trabajadores de manera electrónica.

El trabajador en su proceso de otorgamiento de crédito obtendrá una notificación de descuento, que deberá de entregar a su patrón para que realice la confirmación de enterado de su trámite de crédito.







Cabe señalar que dicha confirmación de enterado del crédito por parte del patrón, es necesaria para que el trabajador continúe con su trámite, así mismo se debe efectuar en tiempo y forma para evitar cancelaciones por agotamiento de vigencia de recursos.

Para realizar la confirmación el patrón tendrá:

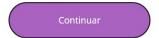
1. Seleccionar el servicio trámite de crédito ubicado en la sección Mis Trámites.



2. Capturar el Número de Seguridad Social (NSS) del trabajador y validar sus datos.

|--|

3. Confirmar de enterado sobre el trámite de crédito que ha iniciado tu trabajador con el Infonavit.



4. Ingresar los archivos de la Firma electrónica (.cer y .key) y la contraseña de la clave privada.







5. Como resultado del proceso exitoso, se mostrará un mensaje de confirmación y la liga para imprimir el acuse de confirmación de trámite

Validar



6. Una vez formalizado el crédito, deberás descargar el aviso de retención de descuentos para iniciar con las retenciones correspondientes al salario del trabajador.

Para ello tendrás que ingresar consultas, consulta de trabajadores y seleccionar alguna de las opciones de búsqueda.

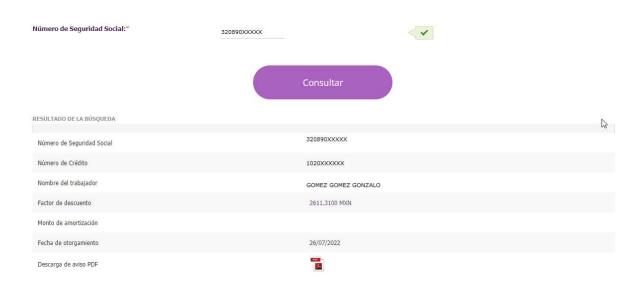






Contadores Públicos y Consultores en Negocios

Tomando la opción de búsqueda conforme a su número de seguridad social nos dará lo siguiente pantalla:



Fuente: INFONAVIT

3. Tesis y jurisprudencias.

APORTACIONES DE VIVIENDA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. CUANDO EN UN JUICIO LABORAL QUEDA ACREDITADO QUE EL PATRÓN OMITIÓ SU PAGO, LA JUNTA DEBE CONDENARLO A QUE LAS ENTERE POR EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN LABORAL, AUNQUE YA NO EXISTA DICHO NEXO.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes disintieron sobre si cuando en un juicio laboral la parte trabajadora reclama al patrón el pago de las aportaciones de vivienda al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y aquél no prueba haberlas cubierto, procede o no que la Junta lo condene a que las entere por el tiempo que duró la relación laboral, aunque ya no exista dicho nexo.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que cuando en un juicio laboral la parte trabajadora –ejerciendo la acción individual prevista en el artículo 152 de la Ley Federal del Trabajo– reclama al patrón la omisión de pagar las aportaciones de vivienda al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y aquél no prueba haberlas cubierto (observando lo dispuesto en el artículo 784, fracción XIV, de la Ley Federal del Trabajo), previo examen del presupuesto que origina esa obligación patronal (como lo es la existencia de la relación laboral), procede que la Junta condene al patrón al pago de las aportaciones por el tiempo que duró la relación de trabajo, aunque ya no exista dicho nexo, caso en el cual procede el entero en forma retroactiva.







Justificación: Lo anterior es así, porque si en el procedimiento jurisdiccional queda evidenciada la existencia de la relación de trabajo, además se demuestra que el patrón no inscribió al trabajador mientras duró ese vínculo jurídico y que a la fecha en que se formuló la reclamación ya no existía nexo laboral entre ellos, la Junta laboral debe condenar al patrón a que inscriba al trabajador y entere las aportaciones respectivas al referido instituto, por el tiempo que duró la relación de trabajo, porque si el acto jurídico que condiciona el derecho a la seguridad social es la existencia de una relación de trabajo, acreditada ésta, se hacen exigibles al patrón las obligaciones previstas en los artículos 136 de la Ley Federal de Trabajo y 29, fracciones I y III, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; ya que de esa manera se reconoce al trabajador la preexistencia del derecho que no le fue otorgado y, a partir de ahí, estará en posibilidad de disfrutar los beneficios de la seguridad social que le correspondan; lo anterior con entera independencia de las facultades de comprobación del mencionado instituto.

SEGUNDA SALA.

Contradicción de tesis 284/2021. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, y el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito. 2 de marzo de 2022. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek y Yasmín Esquivel Mossa. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: N. Montserrat Torres Contreras.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, al resolver el amparo directo 164/2021 (cuaderno auxiliar 362/2021), y el diverso sustentado por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al resolver el amparo directo 678/2013.

Tesis de jurisprudencia 25/2022 (11a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Nota: De la sentencia dictada en el amparo directo 164/2021 (cuaderno auxiliar 362/2021), resuelto por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, derivó la tesis aislada (IV Región) 10.10 L (11a.), de rubro: "APORTACIONES DE VIVIENDA. PROCEDE LA CONDENA A SU PAGO Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS SI EN EL JUICIO SE DEMUESTRA LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL Y LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL PATRÓN, AL MARGEN DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 13 de mayo de 2022 a las 10:18 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época, Libro 13, Tomo V, mayo de 2022, página 4554, con número de registro digital: 2024548.







Esta tesis se publicó el viernes 05 de agosto de 2022 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 08 de agosto de 2022, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

4. Consulta de indicadores.

https://garciaaymerich.com/

Nuestros servicios:

>	Contabilidad General	> Cursos de Capacitación
>	Consultoría Fiscal	> Devoluciones de Impuestos
>	Consultoría Corporativa	> Asesoría Financiera
>	Contadores Bilingües	Organización Contable
>	Comercio Internacional	Organización Administrativa
>	Defensa Fiscal	> Auditoría Financiera-Fiscal
>	Programas de Maquila	> Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Mabel A. Cruz Berruecos Claudia I. Zarzosa Díaz Juan Carlos Bernal Chavez Juan K. Gutiérrez Méndez



